

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 :  
 Extranjero . . . . . 10,00 :

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
 CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles. — Expropiación.

Rectificada por la Alcaldía de Llanera la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la ampliación de vías de clasificación en la estación Lugo de Llanera, correspondiente á la línea del ferrocarril de León á Gijón, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 Junio del mismo año, que se publique dicha relación rectificada en este BOLETIN OFICIAL á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Llanera, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas.

Oviedo, 31 de Mayo de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse con motivo de la ampliación de vías para clasificación en la estación de Lugo de Llanera:

1 Prado llamado «Balbina», propiedad de D. José Alonso Granda y D.ª Manuela Menendez Bros, del directo; colono el propietario.

2 Casa y huerto «El Lloso», propietarios D. Belarmino Rodríguez Ablanedo, del útil, y D. José Rodríguez González, colono el mismo.

3 Labor «El Portillo», propiedad de D.ª Prudencia Gonzalez Pumariega, del directo, y de herederos de D. Benito y D. Juan Alonso Ablanedo, del útil; colonos los del útil.

4 Monte público «Felgueroso», propiedad del Estado; colonos los vecinos de Pondal.

Llanera, 18 de Mayo de 1918. — El Alcalde, Joaquín Palacio.

R. al núm. 2.435

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, tengo á bien ordenar que la revisión anual reglamentaria de los útiles de pesar y medir se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Infesto, los días 10, 11, 12 y 13 de Junio.

Cabranes, el 14 de idem.

Parres, el 17 de idem.

Cangas de Onís, el 18 y 19.

Ribadesella, el 21 y 22 de idem.

Para que no puedan alegar ignorancia de las responsabilidades en que incurren los contraventores, los señores Alcaldes darán la máxima publicidad á esta circular para que llegue á conocimiento de sus administrados, haciéndoles saber la obligación de tener y usar exclusivamente los útiles de pesar y medir del sistema métrico decimal necesarios para sus tráficós, debidamente contrastados, y que cuantos posean sin este requisito les serán decomisados y entregados sus poseedores á los Tribunales, para exigirles el tanto de culpa debido, dado el que su uso puede dar lugar á que se defrauden los intereses del público.

Siendo las Autoridades locales las encargadas de la constante vigilancia de este servicio, las haré responsables de cuantas infracciones se cometan por el vecindario.

El Ingeniero Fiel-Contraste, como inspector de este servicio, me dará exacta cuenta de todas las deficiencias que, tanto él como sus ayudantes, encuentren, para poder

imponer mi autoridad con todo rigor en los casos á que hubiere lugar.

Oviedo, 1.º de Junio de 1918.

El Gobernador,

Luis Méndez Queipo de Llano

R. al núm. 2.440

MINAS

D. Luis Mendez Queipo de Llano, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Casimiro Menendez Sierra, vecino de Rodical, ha presentado solicitud del registro de dieciséis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Andrea Segunda», sita en Cetrales, parroquia y concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una calicata en carbón, situada en la parte superior del camino que conduce de Berzana á Cetrales. De dicho punto de partida en dirección Norte se medirán cien metros y se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección Este cuatrocientos metros; de segunda a tercera Sur cuatrocientos metros; de tercera a cuarta Oeste cuatrocientos metros; de cuarta a punto de partida Norte trescientos, quedando cerrado el perímetro de las dieciséis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 20.642

R. al núm. 2.416

Que D. Francisco Gonzalez Castañón, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Isabelita», sita en Tablado, concejo de Pola de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Pilarina», de la propiedad del exposante y se medirán sesenta y cinco metros al Oeste y se fijará la pri-

mera estaca. De primera a segunda dirección Oeste trescientos metros; de segunda a tercera Norte setecientos; de tercera a cuarta Este doscientos; de cuarta á quinta Sur cien; de quinta a sexta Este cien; de sexta á primera Sur seiscientos, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al de las colindantes.

Fué admitido este registro con el número 20.644.

R. al núm. 2.417

Que D. Manuel Baldajos Rodriguez, vecino de Palencia, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «La 2.ª de Pinzales», sita en Carbainos, parroquia de Cenero, concejo de Gijón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casa arruinada de Pepe el Llano, en donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda dirección Sur doscientos metros; de segunda a tercera Oeste doscientos; de tercera a cuarta Norte cuatrocientos; de cuarta a quinta Este quinientos; de quinta a sexta Este cuatrocientos; de sexta á Sur trescientos, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm 20.641.

R. al núm. 2.415

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 4 de Mayo 1918.

El Gobernador,

Luis Mendez Queipo de Llano



Ayudantía de Marina de Luanco

## EDICTO

Don Emilio Doce Carro, Alferez de fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hago saber: Que la tripulación del vapor de pesca «Angela» encontró en el mar y á once millas al Noroeste del cabo Peñas una media pipa de aguardiente de caña y restos de una barrica con grasa, extraída de la lana del carnero.

Los mencionados efectos se hallan depositados en Candás á disposición de quien acredite ser su dueño, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Luanco, 20 de Mayo de 1918.—  
Emilio Doce.

R. al núm. 2.302

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Bimenes

Don Lázaro Montes Ordóñez, primer teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 17 de Marzo último, acordó á instancia de D. Joaquin Ordoñez Martínez, vecino de San Julián, incautarse de una parcela sita en el Barrio de Tuenes, próxima á la casa de D. Vicente Fernandez, y que linda por todos vientos con camino público.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo en el término de quince días presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean pertinentes por quien se crea perjudicado.

Bimenes, 24 de Mayo de 1918  
—El Alcalde, Lázaro Montes.

R. al núm. 2.445

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Méjico.

## Convocatoria.

El Ciudadano Licenciado Emilio Roviroza Andrade, Juez 4.º de lo Civil de la Ciudad de Méjico (República mejicana), ha mandado se convoque por medio de la presente á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del extinto señor Paulino Fernandez Rivero, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado, dentro de cuatro meses,

contados desde la fecha de la última publicación, la que se hará de diez en diez días.

Constitución y Reformas, Méjico, 10 de Diciembre de 1917.  
—El Actuario, Lic. Miguel Reyes Retana.

R. al núm. 2.439

## Juzgado de Cangas de Onis

D. Manuel Tejuca Cavielles, Secretario del Juzgado Municipal de Cangas de Onis.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado de que se hará mérito, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia:

Juez, Sr. Laria Diaz; Sres. Nevares Sierra, Rodriguez Fernandez, Adjuntos. «En Cangas de Onis, á treinta de Abril de mil novecientos dieciocho, el Tribunal municipal del margen, habiendo visto este juicio de faltas por lesiones a José Sobrecueva García, mayor de edad, soltero, propietario, de esta veindad, seguido contra José María Sanchez Elola, también soltero, mayor de edad, vecino de la Llangar, de este término, en virtud de denuncia formulada por los Guardias municipales ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido, de cuya Superioridad se recibieron estas diligencias para la celebración del juicio en el que es parte el Ministerio fiscal.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José María Sanchez Elola, a la pena de siete días de arresto, al pago de veintina pesetas al perjudicado y á todas las costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos.—y firmamos.— Enrique Laria.—Antonio Nevares.—Lucas Rodriguez.»

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que insertándose en el periódico oficial de la provincia, sirva de notificación al acusado, hoy en paradero ignorado, expido la presente en Cangas de Onis á ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Manuel Tejuca.—V.ºB.º—El Juez municipal, Enrique Laria.

R. al núm. 2.256

## Cédula de citación

En los autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Manuel Rodriguez Vega, vecino que fué de Cuadroña, de este partido, promovido por el Procurador D. Manuel Meré, en nombre de la viuda de aquél, D.ª Demetria Sanchez Portilla, se dictó el día de ayer la siguiente providencia:

«Habiéndose ratificado D.ª Demetria Sanchez Portilla en el escrito inicial, se tiene por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de su finado esposo D. Manuel Ro-

driguez Vega, citándose para él en forma á los herederos presentes don Ricardo y D.ª Balbina, casada con D. Evaristo Velilla, y por edictos que se fijen en los sitios públicos de costumbre é inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuanto á los ausentes de ignorado paradero, D. Robustiano, D. Félix, D. Ruperto y D. Rafael, citándose al Representante del Ministerio fiscal para que intervenga en su nombre hasta tanto que comparezcan, como se interesa en el primer otro. Lo mandó y firmó su señoría doy fé.—Leandro Alvarez.—Ante mí Licenciado Ceferino Flórez.»

En su virtud y para que sirva de citación en forma á los herederos ausentes de ignorado paradero D. Robustiano, D. Félix, D. Ruperto y D. Rafael, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cangas de Onis, dieciséis de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 2.307

## Juzgado de Avilés

Don Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber á D. Ramiro Lopez Garcia, D. Celestino Lopez Garcia y don Antonio Lopez Galán, el primero vecino que fué de la parroquia de Bañugues, concejo de Gozón, y ausentes actualmente en Nueva York, y los restantes en la República de Cuba, é hijos y herederos de D. Manuel Lopez Arias, natural y vecino que ha sido de la Plata, en San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, que en el pleito de menor cuantía, procedente de este Juzgado y promovido por D.ª Josefa Lopez y Suarez y D.ª María del Carmen Suarez Campa, ésta por si y en representación de sus hijos menores D.ª Leonor y D.ª Florentina Lopez Suarez contra D.ª Florentina y D. Celestino Lopez Garcia, D.ª Irene Lopez Galán y el referido D. Manuel Lopez Arias, sobre nulidad de un expediente posesorio, la Sala de lo Civil, por auto de quince de Abril último, acordó lo siguiente:

«Se suspende la vista de este pleito hasta nuevo señalamiento, y librese orden al Juez de primera instancia de Avilés para que haga saber á los herederos del fallecido D. Manuel Lopez Arias si han de continuar la acción que venian sosteniendo, requiriéndoles al efecto para que lo manifesten en el término de diez días, ó en otro caso se les tendrá por desistidos.»

Dado en Avilés, á treinta y

uno de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Eleuterio Francos.—  
El Secretario P. H., Francisco G. Robés.

R. al núm. 2.448

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BLANCO FERNANDEZ, Gándida, de 39 años de edad, casada, vendedora ambulante, natural de Pedregal, partido de Múrias de Paredes; y Funez Martin, Marcelino, de 36 años, soltero, hojalatero, natural de Almadén, ambos vecinos de Cistierna, procesados por el delito de hurto; comparecerán ante la Audiencia Territorial de Oviedo, dentro del término de diez días.

2.441

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SOCIEDAD METALURGICA

## DURO-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad participa á los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que en los sorteos celebrados el día 1.º del mes actual, han resultado amortizados los siguientes títulos:

*Duro-Felguera*, emisión de 1904.—90 obligaciones números 701 á 710, 1.571 á 1.580, 3.591 á 3.600, 4.781 á 4.790, 6.491 á 6.500, 6.701 á 6.710, 8.981 á 8.990, 10.291 á 10.300 y 10.811 á 10.820.

*Duro-Felguera*, emisión de 1906.—180 obligaciones números 301 á 310, 631 á 640, 1.131 á 1.140, 3.501 á 3.510, 4.721 á 4.730, 4.861 á 4.870, 7.271 á 7.280, 7.671 á 7.680, 9.081 á 9.090, 9.521 á 9.530, 14.341 á 14.350, 15.261 á 15.270, 18.341 á 18.350, 19.961 á 19.970, 20.671 á 20.680, 21.591 á 21.600, 23.011 á 23.020 y 23.551 á 23.560.

El pago del importe de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará, á partir del día 1.º de Julio próximo, en el domicilio social, Los Madrazo, 14, de diez y media á doce de la mañana, en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera.

Desde la misma fecha se hará efectivo el pago de los cupones siguientes:

Cuón núm. 28 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1904; y

Cupón núm. 24 de las obligaciones de Duro-Felguera, emisión de 1906, de los que se deducirán los impuestos legales.

Madrid, 3 de Junio de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez Pescador.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*